



Angel Gabriel Godoy Encinas

Notario de Madrid

Paseo de las Delicias, 30 - 7ª

Teléfono 528 24 05

Fax 468 39 57

28045 Madrid

Registro de la Propiedad
ARANJUEZ

Entrada: 1997/1039 a las 11: 0

Fecha: 14/04/1997 Vto.: 26/06/1997

Asiento: 113/1577

Objeto: Cesión

Retirado el _____

Devuelto el _____

COTEJO: Esta copia es conforme con el original.

Fecha y firma:



[Handwritten signature]

OFICINA LIQUIDADORA
ARANJUEZ
14 ABR 1997
Documento n.º 599 / T

EUROPA



NIL PRIUS FIDE
NOTARIO



Angel Gabriel Godoy Encinas
Notario de Madrid

Paseo de las Delicias, 30 - 7^a
Teléfono 528 24 05
Fax 468 39 57
28045 Madrid

Registro de la Propiedad
ARANJUEZ

Entrada: 1997/1039 a las 11: 0
Fecha: 14/04/1997 Vto.: 26/06/1997
Asiento: 113/1577
Objeto: Cesión
Retirado el _____
Devuelto el _____

COTEJO: Esta copia es conforme con
el original.
Fecha y firma:



[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

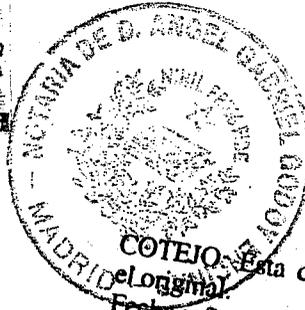
OFICINA LIQUIDADORA
ARANJUEZ
14 ABR 1997
Documento n.º 599 / T

EUROPA



Nihil Prius Fide
NOTARIO

1Y5751830



COTEJO del original. Esta copia es conforme con Fecha y firma:



ESCRITURA DE CESION GRATUITA POR EL ESTADO, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, AL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ.-----m-----

NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO.-----

En Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-----

Ante mí, ANGEL GABRIEL GODOY ENCINAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital,-----

-----COMPARECEN:-----

DE UNA PARTE: DOÑA PILAR ELVIRA SEISDEDOS ESPINOSA, mayor de edad, Delegada del Ministerio de Economía y Hacienda en el ámbito de la provincia de Madrid, cuyas demás circunstancias personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de su expresado cargo.-----

Y DE OTRA PARTE: DON JOSE MARIA CEPEDA BARROS, mayor de edad, Alcalde Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Aranjuez, vecino de Aranjuez (Madrid), con

1=====

=====

D.N.I. y N.I.F. número 70.029.311-S.-----

INTERVIENEN: La primera en nombre y representación del Estado, como Delegada en el ámbito de la provincia de Madrid, del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**, en el cual se integra la Dirección General del Patrimonio del Estado.-----

Su cargo resulta de Orden del referido Ministerio de 1 enero de 1.992 y sus facultades por delegación contenida en la Resolución de 28 de febrero de 1.983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, B.O.E. de 9 de marzo de 1.983.-----

Y el segundo lo hace en nombre y representación como Alcalde Presidente del "**ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ**", cargo que acredita con certificación expedida por doña Almudena Alvarez García, Secretaria General Accidental del referido Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente, la cual dejo unida a la presente matriz para insertar y documentar en sus traslados.-----

Facultado por acuerdo unanime del Pleno de la Corporación que preside, celebrado el día 30 de octubre de 1.995, acreditandolo con la certificación que luego se dice en el expositivo IV de la presente escritura.-----

1Y5751831



COTEJO: Esta copia es conforme con el original.
Fecha y firma:



Tienen, a mi juicio y según intervienen, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **CESION GRATUITA** y, al efecto,-----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que el Estado, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Patrimonio del Estado, es propietario de los inmuebles que seguidamente se describe:-----

UNO. "FINCA RUSTICA "Mar de Ontigola"", destinada a depósito de aguas para varias fuentes de los jardines y riego de las calles y terrenos del Patrimonio Nacional situados en el término municipal de Aranjuez. Linderos: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de don Eduardo Núñez de Haro; y al Sur, con línea ferrera de Madrid a Cuenca. Su extensión superficial es de ciento ochenta y tres mil trescientos diecisiete metros y dieciocho decímetros cuadrados.-----

Craujuz	
Tomo	20180
Libro	281
Folio	34
Fincas	1659-N
Insc.ª	20
Anot.ª	
Ex	

*comunicado
finca de
Craujuz*

SERVIDUMBRE. Queda reservado el uso y aprovechamiento perpetuo, sin límites y gratuito de estas

=====
aguas para las necesidades actuales y futuras del
Convento de San Pascual y sus huertas, así como de
los jardines integrantes del Patrimonio Nacional en
el Real Sitio de Aranjuez.-----

INSCRIPCION. Registro de la Propiedad de Aran-
juez, tomo 1.181, folio 209, finca número 1.659,
inscripción primera.-----

DOS. "FINCA RUSTICA "Mar Chica", destinada a de-
pósito de aguas derivadas del mar grande de Ontígo-
la, destinadas al mejor surtido de fuentes y riego
de terrenos del Real Patrimonio, partiendo del depó-
sito varias caceras. Linderos: Por los cuatro vien-
tos con terrenos de Eduardo Núñez de Haro y su cace-
ra de alimentación del mar de Ontígola.-----

Tomo	2018
Libro	251
Folio	38
Finca	1674N
Insc.º	2º
Anal.º	

La extensión superficial de este depósito y sus
márgenes es de mil novecientos ochenta metros cua-
drados y la cacería y carril correspondiente al depó-
sito ocho mil cuatrocientos noventa y ocho metros
cuadrados, en conjunto, diez mil cuatrocientos se-
tenta y ocho metros cuadrados."-----

SERVIDUMBRE. Queda reservado el uso y aprovecha-
miento perpetuo, sin límites y gratuito de estas
aguas para las necesidades actuales y futuras del
Convento de San Pascual y sus huertas, así como de

no más
uso

1Y5751832



CÓTEJO: Esta copia es conforme con el original. Fecha y firma:

=====
los jardines integrantes del Patrimonio Nacional en el Real Sitio de Aranjuez.-----

INSCRIPCION. Registro de la Propiedad de Aranjuez, tomo 1.181, folio 224, finca número 1.674, inscripción primera.-----

TRES. "FINCA RUSTICA "El Cercado", casa destinada a almacen de maderas y, en la actualidad de piraguas del Club de Piragüismo situada dentro del lote cuarto del tranzón número uno de las Doce Calles del Real Sitio de Aranjuez. Tiene por su fachada al mediodía, diez y nueve metros cincuenta centímetros; por la derecha al levante, veinte metros treinta centímetros; por testero tiene de línea diez y nueve metros cincuenta centímetros, y por la izquierda mide treinta metros treinta centímetros. Su total extensión es de trescientos noventa y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados. La casa se compone de dos naves, una grande en el centro y dos más pequeñas en los picos, teniendo la de la derecha, piso bajo y principal.-----

id
2018
281
39
1129-W
40

=====

Linderos: Dicho Lote por el Norte y Levante con el río Tajo; al Mediodía, con plazuela del Puente Colgado; y Poniente, con calle de Colmenar."-----

INSCRIPCION. Registro de la Propiedad de Aranjuez, tomo 930, folio 144, finca número 1.129 duplicado, inscripción tercera.-----

TITULOS. La entrega por el Patrimonio Nacional, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 23/1.982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, en documentos de fecha 25 de octubre de 1.988, en cuanto a las dos primeras y fincas y documento de fecha 21 de septiembre de 1.988, en cuanto a la tercera finca descrita, que se inscribieron a los datos consignados anteriormente.-

ESTADO DE CARGAS Y SITUACION ARRENDATICIA. Libres de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios, según afirman.-----

II. Que el Ayuntamiento de Aranjuez, solicitó la cesión gratuita de dichos inmuebles para dedicarlos a actividades deportivas y a complementar el suministro de agua para riego de parques y jardines públicos de la localidad.-----

III. Que el Ministerior de Economía y Hacienda, por Orden de 12 de junio de 1.996, acordó ceder gra-

1Y5751833



COTEJO: Esta copia es conforme con el original.
Fecha y firma

=====
 tuitamente al Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), los tres inmuebles descritos, con destino a actividades deportivas y a complementar el suministro de agua para el riego de parques y jardines públicos de la localidad, con la condición de que si los bienes cedidos no fueren destinados al uso al que están dedicados en el plazos de tres años, o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resulta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.-----

Queda unida a esta matriz copia cotejada por la Subdirección General del Patrimonio del Estado de la referida Orden de 12 de junio de 1.996.-----

Igualmente queda unida a esta matriz, copia cotejada por la Subdirección General del Patrimonio del Estado, del informa de la Intervención General de la

=====

Administración del Estado, sobre la cesión expresa-
da.-----

Así mismo se deja unida a esta matriz copia cote-
jada por la Subdirección General del Patrimonio del
Estado, del Informe del Servicio Jurídico del Esta-
do, con relación a la cesión que en la presente es-
critura se formaliza y de la memoria que se dice en
el mismo.-----

IV. Que el Pleno de la Corporación municipal de
Iltmo. Ayuntamiento de Aranjuez, celebrado con fecha
30 de octubre de 1.995, adopto, entre otros, el
acuerdo por unanimidad la aceptación de la cesión
gratuita de las citadas fincas.-----

Certificación de dicho acuerdo, expedida por doña
Almudena Alvarez García, como Secretaria General ac-
cidental del Iltmo. Ayuntamiento de Aranjuez, con el
Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente, queda unida
a esta matriz.-----

V. Y expuesto cuanto antecede, por virtud de la
presente y en cumplimiento de todo lo anterior, los
comparecientes, según intervienen,-----

----- OTORGAN:-----

PRIMERO. El Estado, Ministerio de Economía y Ha-
cienda, Dirección General del Patrimonio del Estado,

1Y5751834



es conforme con

=====

cumpliendo la Orden de 12 de junio de 1.996, CEDE GRATUITAMENTE al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, que ACEPTA, las tres fincas anteriormente descritas, con cuanto a las mismas sea inherente y accesorio, sin limitación alguna, en concepto de libres de cargas, con las servidumbres contempladas y en las demás condiciones que constan en la repetida Orden.---

SEGUNDO. Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso al que están dedicados en el plazos de tres años, o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resulta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.-----

TERCERO. Cuantos gastos, impuestos y demás produzcan el otorgamiento de la presente, serán de cuenta y cargo exclusivo del cesionario.-----

=====

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de la Legislación Fiscal, solicitando las exenciones y bonificaciones legales que le fueren de aplicación a la presente.-----

Leo esta escritura a los otorgantes, a su elección, y enterados de su contenido, se ratifican, otorgan y firman.-----

De conocerles y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en cinco folio, serie 1Y., números 5.754.971, los tres siguientes y el del presente yo, el Notario, doy fé.

Siguen las firmas de los Sres. comparecientes, rubricadas.- Signado-Firmado: Angel-Gabriel Godoy Encinas.- Rubricado y sellado.-----

===== DOCUMENTO UNIDO =====



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Nº y año del expd. 33/96

Referencia Cariones
Madrid
MPM/mab

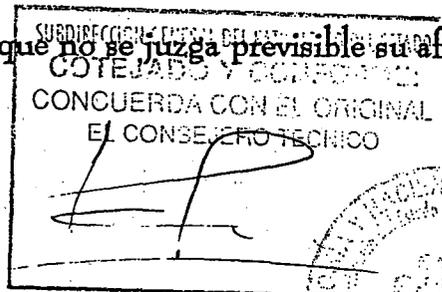
1. DENOMINACION

ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 1.996 POR LA QUE SE CEDEN GRATUITAMENTE, AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, VARIOS INMUEBLES, PROPIEDAD DEL ESTADO, SITOS EN DICHA LOCALIDAD.

2. MEMORIA

El Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) ha solicitado la cesión gratuita de varios inmuebles, propiedad del Estado, situados en dicha localidad, para dedicarlos a actividades deportivas y a complementar el suministro de aguas para riego de parques y jardines públicos de la localidad.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimonial, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.



La Ley del Patrimonio del Estado en sus artículos 74 y 77 posibilita la cesión gratuita de bienes inmuebles de su Patrimonio por razones de utilidad pública o de interés social.

1Y5751836

3. PROPUESTA

Este Ministerio al amparo de la nueva redacción dada al artículo 74 de la Ley de Patrimonio del Estado por la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1.990 a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado y previos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención General de la Administración del Estado dispone:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) los inmuebles que a continuación se describen con destino a actividades deportivas y a complementar el suministro de agua para el riego de parques y jardines públicos de la localidad.

1.- Finca rústica "Mar de Ontígola", destinada a depósito de aguas para varias fuentes de los jardines y riego de las calles y terrenos del Patrimonio Nacional situados en el término municipal de Aranjuez .

Linderos: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de don Eduardo Núñez de Haro; y al Sur, con línea férrea de Madrid a Cuenca.

Su extensión superficial es de 183.317,18 m² (ciento ochenta y tres mil trescientas diecisiete con dieciocho metros cuadrados).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez en el tomo 1.1.81, folio 209, finca 1.659, inscripción 1^a.

2.- Finca rústica "Mar Chica", destinada a depósito de aguas derivadas del mar grande de Ontígola, destinadas al mejor surtido de fuentes y riego de terrenos del Real Patrimonio, partiendo del depósito varias caceras.

Linderos: Por los cuatro vientos con terrenos de Eduardo Núñez de Haro y su cacería de alimentación del mar de Ontígola.

La extensión superficial de este depósito y sus márgenes es de mil novecientos ochenta metros cuadrados y la cacería y carril correspondiente al depósito ocho mil cuatrocientas noventa y ocho metros cuadrados, en conjunto, diez mil cuatrocientas setenta y ocho metros cuadrados (10.478,-- m²).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez en el tomo 1.181, folio 224, finca 1.674, inscripción 1^a. No constan cargas.

Queda reservado en ambas fincas el uso y aprovechamiento perpetuo, sin límites y gratuito de estas aguas para las necesidades actuales y futuras del Convento de San Pascual y sus huertas, así como de los jardines integrantes del Patrimonio Nacional en el Real Sitio de Aranjuez. Esta servidumbre figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.- Finca rústica "El Cercado", casa destinada a almacén de maderas, y en la actualidad de piraguas del Club de Piragüismo situada dentro del lote cuarto del tranzón número uno de las Doce Calles del Real Sitio de Aranjuez. Tiene por su fachada al mediodía, diez y nueve metros cincuenta centímetros; por la derecha al levante, veinte metros treinta centímetros, por testero tiene de línea diez y nueve metros cincuenta centímetros, y por la izquierda mide treinta metros treinta centímetros. Su total extensión es de trescientos noventa y cinco con ochenta y cinco metros cuadrados. La casa se compone de dos naves, una grande en el centro y dos más pequeñas en los picos, teniendo la de la derecha, piso bajo y principal.

Linderos: Dicho lote por el Norte y Levante con el río Tajo; al Mediodía, con plazuela del Puente Colgado; y Poniente, con calle de Colmenar.

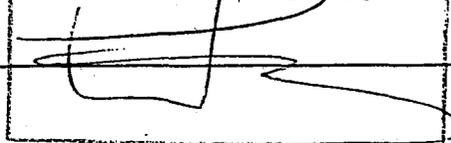
Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranjuez en el tomo 930, folio 144, finca 1.129 duplicado, inscripción 3ª.

El Ayuntamiento de Aranjuez está conforme en recibir los inmuebles descritos en las condiciones físicas y jurídicas en las que actualmente se encuentran.

SEGUNDO.- Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso al que están dedicados en el plazo de tres años, o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

TERCERO.- Por la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden Ministerial.

CONSEJO TECNICO
CONCLUIDA CON EL ORIGINAL
EL CONSEJERO TECNICO





COTEJO: Esta copia es conforme con el original.
Fecha y firma:



4. NORMAS BASICAS EN LAS QUE SE FUNDA LA PROPUESTA:

- Artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado reformada por Ley 4/1990.

5. DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS:

- Informe del Servicio Jurídico del Estado.
- Informe de Intervención General de la Administración del Estado.

6. Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto propuesta y el de su expediente.

EI

SUBDIRECTOR GENERAL
DEL PATRIMONIO DEL ESTADO..

Fdo: Gregorio Madero Ruiz-Jarabo

7. Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, de de 19
El Director General,

Fdo.: PABLO ISLA ALVAREZ DE TEJERA

8. APROBACION:

Conforme con la propuesta, Madrid,
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA,
P.D. EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA,
(O.M. 22-7-85)

12 JUN. 1996

Fdo. Fernando Díez Moreno.

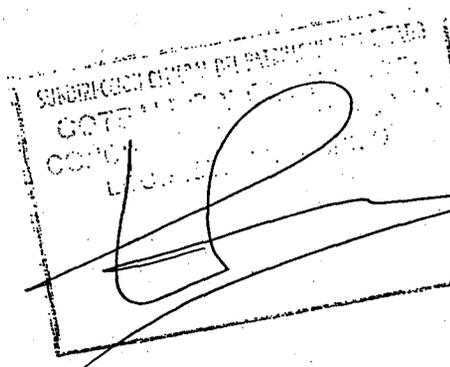


157

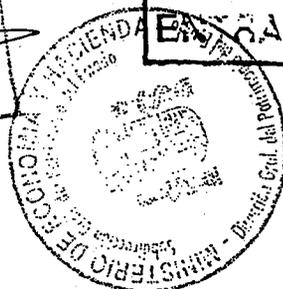
Intervención General
de la Administración del Estado

S.G.I.F. PATRIMONIO Y AA.DD.
Nº Rgtº. 3642/96

María de Molina, 50
28006 Madrid
Teléfono (91) 411 60 08



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	
DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	
REGISTRO GENERAL	
1 MAYO 1996	
ENTRADA	16079



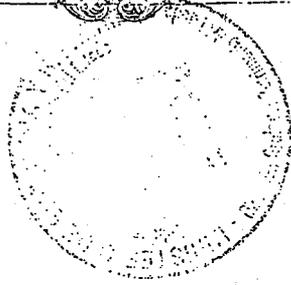
Ha sido examinado por esta Intervención General el expediente tramitado por la Dirección General del Patrimonio del Estado en el que se propone la aprobación de un proyecto de Orden Ministerial, por el que serían cedidos al Ayuntamiento de ARANJUEZ (Madrid), varios inmuebles propiedad del Estado, sitios en dicho término municipal, cuya descripción es la siguiente:

"1.- FINCA RÚSTICA "MAR DE ONTÍGOLA", destinada a depósito de aguas para fuentes de los jardines y riego de las calles y terrenos del Patrimonio Nacional situadas en el término municipal de Aranjuez, con una extensión superficial de 183.317,18 m².

2.- FINCA RÚSTICA "MAR CHICA", destinada a depósito de aguas derivadas del mar grande de Ontigola, destinadas al mejor surtido de fuentes y riego de terrenos del Real Patrimonio, partiendo del depósito de varias caceras. La extensión superficial de este depósito y sus márgenes es de 1.980 m², y la cacera y el carril correspondiente al depósito de 8.498 m², en conjunto la superficie es de 10.478 m².

Queda reservado en ambas fincas descritas el uso y aprovechamiento perpetuo, sin límites y gratuito de estas aguas para las necesidades actuales y futuras del Convento de San Pascual y sus huertas, así como de los jardines integrantes del Patrimonio Nacional en el Real Sitio de Aranjuez, estando dicha servidumbre inscrita registralmente.

3.- FINCA RÚSTICA "EL CERCADO", casa destinada a almacén de maderas, y en la actualidad de piragüas del Club de Piragüismo, situada dentro del lote cuarto del tronzón número 1 de las Doce Calles del Real Sitio de Aranjuez. Su extensión total es de 395,85 m².



25 PTA

Intervención General de la Administración del Estado



COTEJO: Esta copia es conforme con el original.
Fecha y firma

Dicho Ayuntamiento ha solicitado la cesión gratuita de los citados inmuebles, para dedicarlos a actividades deportivas y a complementar el suministro de agua para el riego de parques y jardines públicos de la localidad, en aplicación del artículo 77 de la Ley del Patrimonio del Estado y 157 de su Reglamento, revirtiendo al Estado si no fuera destinado al uso previsto en el plazo de tres años, o dejara de destinarse posteriormente.

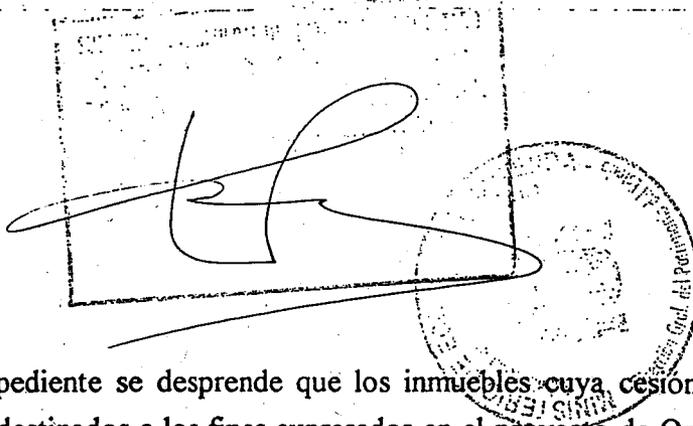
Consta en el expediente el certificado del Acuerdo adoptado por la Corporación el 30 de octubre de 1995 en que se ha basado la Delegación de Hacienda para instruir el mismo, así como las respectivas actas de entrega de los inmuebles descritos al Patrimonio del Estado, suscritas por las representaciones del Patrimonio Nacional y del Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 25 de octubre de 1988; en lo que se refiere a las fincas denominadas "Mar Ontígola" y "Mar Chica", y 21 de septiembre del mismo año la correspondiente a la parcela conocida como "El Cercado".

Se incluye asimismo el informe del Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 9 de abril de 1996, en el que se advierte que la omisión de la firma en la memoria explicativa elaborada por la Subdirección General del Patrimonio del Estado e incorporada al expediente, hace que ésta carezca de validez; asimismo se hace constar la necesidad de concretar en la propuesta de Orden de cesión la expresión "usos públicos institucionales de carácter local" que figuran como alternativos al fin "actividades deportivas", observación que ha sido atendida.

En lo que se refiere a la mencionada memoria explicativa, ha sido cumplimentado el requisito de la firma, si bien ni es posible identificar nominativamente al firmante, ni consta la antefirma expresando el cargo que éste ostenta.

Examinado el expediente, esta Intervención General debe formular las siguientes observaciones:

- 1º) No se acredita que la Corporación solicitante cuente con los medios necesarios para alcanzar el fin propuesto, de acuerdo con lo exigido en el artículo 158 del Reglamento del Patrimonio del Estado.



2º) De los datos contenidos en el expediente se desprende que los inmuebles cuya cesión se propone, ya se hallan actualmente destinados a los fines expresados en el proyecto de Orden Ministerial.

En consecuencia, deberá indicarse en el citado proyecto que la circunstancia que dará lugar a la resolución de la cesión y posterior reversión del inmueble al Estado, será el no mantenimiento de éstos en el uso a que están dedicados, y no el que "no fueren destinados al uso previsto", expresión que, por consiguiente, deberá suprimirse en la propuesta de Orden Ministerial.

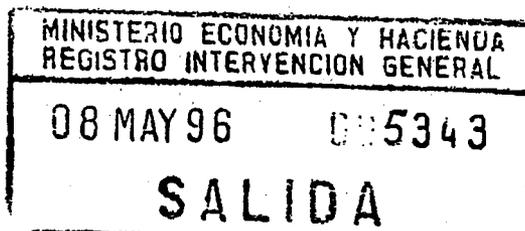
Es todo cuanto, con devolución de las actuaciones remitidas esta Intervención General tiene el honor de informar a V.E.

Madrid, 7 de mayo de 1996

EL INTERVENTOR GENERAL,

P.D. Resolución de la I.G.A.E.
de 19 de diciembre de 1995

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN



EXCMO. SR. MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. (DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO).

1Y5751839



25 PTA

COTEJO: Esta copia es conforme con el original

Fecha y firma: _____

Ministerio de Economía y Hacienda
Subsecretaría

Servicio Jurídico del Estado

C/ Alcalá, 5 - 2ª planta
28014 Madrid

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
SUBDIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
PATRIMONIO

OI.135/96

SUBDIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
COTEJO Y COTEJO
COTEJO Y COTEJO
COTEJO Y COTEJO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
SUBDIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO
REGISTRO

11 ABR 1996

ENTRADA 12096

Examinada la Propuesta de Orden Ministerial de cesión gratuita al Ayuntamiento de Aranjuez, de tres fincas situadas en dicha localidad, denominadas "Mar de Ontígola" "Mar Chica" y "El Cercado", procedentes del Patrimonio Nacional, este Servicio Jurídico tiene el honor de informar lo siguiente:

En cuanto al expediente, se adjunta entre la documentación una memoria explicativa, elaborada por la Subdirección General del Patrimonio del Estado, de 15 de marzo de 1996, que debe firmarse pues, de lo contrario, carece de toda validez.

Respecto de la propuesta de Orden de cesión entendemos que aunque la expresión "actividades deportivas" delimita el fin o destino impuesto a la utilización del inmueble respectivo debiera concretarse un poco más la otra expresión que configura como alternativos al fin anteriormente descrito unos genéricamente denominados "usos públicos institucionales de carácter local".

Madrid, 9 de abril de 1996

EL ABOGADO DEL ESTADO

José Luis Viada Rubio

SERVICIO JURIDICO DEL ESTADO EN EL
M.º DE ECONOMIA Y HACIENDA

10 ABR. 1996

SALIDA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO (CESIONES)

MEH U. Nº 8



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

SUBDIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
Serrano, 35 - Tel. 578 09 09
28001 MADRID

CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

DE VARIAS FINCAS SITUADAS EN ESTA LOCALIDAD.

MPM/mb



En cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 23/82 de 16 de junio fueron transferidas por el Patrimonio Nacional al Patrimonio del Estado tres fincas situadas en esta localidad.

De las tres fincas transferidas, las denominadas "Mar de Antígona" y "Mar Chica", identificadas con los números 1 y 2 son depósitos de agua destinadas al suministro de agua de los jardines, fuentes, riego de calles y terrenos del Patrimonio Nacional en esta zona.

El uso y aprovechamiento del agua para las fines indicados y para las necesidades actuales y futuras del convento de San Pascual, constituye una *servidumbre real* sobre estas fincas, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, a la que se le ha ofrecido su adscripción, no ha manifestado un interés positivo en su formalización, dado el deficiente estado de conservación de las presas.

Respecto a la finca número 3 denominada "El Cercado" cedida en uso por el Patrimonio del Estado al Ayuntamiento de Aranjuez, se ubica en la actualidad un almacén de piraguas del Club de Piragüismo de este municipio y de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como de un conjunto de instalaciones deportivas, utilizadas de forma gratuita por el Colegio Privado Sagrada Familia con carácter significativamente social.

En consecuencia, la escasa significación patrimonial que representan estas fincas; su alto coste futuro de conservación y el uso social y deportivo que de las mismas se hace, justifica, a juicio de este Centro Directivo, su cesión gratuita al Ayuntamiento de Aranjuez.

Madrid, 15 de marzo de 1.996



1Y5751840

COTEJO: Esta copia es conforme con el original.
Fecha y firma:



D^a ALMUDENA ALVAREZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ,

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en 1^a convocatoria el pasado día 30 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO SOBRE ACEPTACION DE CESION GRATUITA DE FINCAS OFRECIDAS POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO.

Se dio lectura de la siguiente propuesta suscrita en 23 de Octubre por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio:

Vistos los informes emitidos por la Arquitecto Municipal y por la Secretaria General Acctal. relativos a la cesión gratuita de fincas del Patrimonio del Estado a este Ilmo. Ayuntamiento, ubicadas en esta localidad:

- 1.- Depósito de aguas - titulada MAR DE ONTIGOLA.
- 2.- Finca rústica - titulada MAR CHICA.
- 3.- Finca rústica "EL CERCADO".

PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACION, la aceptación de la cesión gratuita de las citadas fincas con sujeción a los informes anteriormente mencionados.

A continuación se dio lectura del informe emitido en 19 de octubre por la Arquitecto Municipal:

A fin de iniciar el trámite de expediente de cesión gratuita de las fincas propiedad del Patrimonio del Estado se requiere en base a los art. 154 y siguientes del Reglamento de Patrimonio del Estado, informar sobre determinadas cuestiones, en relación a fincas ofrecidas al Ayuntamiento de Aranjuez, y que a continuación se describen:

- 1.- Depósito de agua: titulado MAR DE ONTIGOLA.
- 2.- Finca Rústica: titulada MAR CHICA.
- 3.- Finca Rústica: destinada a Club de Piragüismo.

se informa:

1º) El Ayuntamiento de Aranjuez no tiene programada ninguna actuación sobre los terrenos en cuestión.

2º) El Ayuntamiento de Aranjuez no tiene programado la realización de vial alguno sobre los terrenos en cuestión en función de las previsiones de su P.G.O.U.

Igualmente se dio lectura del informe emitido en 23 de Octubre por la Secretaria General Acctal:

Con fecha 8 de Agosto del presente año, tuvo entrada en el Registro General de la Corporación, nº de orden 6883, escrito de la Subdirección General del Patrimonio del Estado, por el que ofrece a este Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, la cesión gratuita de las tres fincas que en el mismo se describen, ubicadas en esta localidad:

- 1.- Depósito de aguas-titulada MAR DE ONTIGOLA.
- 2.- Finca rústica-titulada MAR CHICA.
- 3.- Finca rústica EL CERCADO.

Se hace constar, asimismo, que respecto a las dos primeras, queda reservado el uso y aprovechamiento perpetuo sin límites y gratuito de estas aguas para las necesidades actuales y futuras del Convento de San Pascual y sus huertas, así como de los jardines integrantes del



1Y5751841

COTEJO. Esta copia es conforme con el original.

Fecha y firma.

Patrimonio Nacional en el Real Sitio de Aranjuez, figurando esta servidumbre inscrita en el Registro de la Propiedad.

LEGISLACION APLICABLE

El art. 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a restricción alguna; únicamente en el caso de que la adquisición lleve aneja alguna condición o modalidad onerosa, solamente pueden aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En relación con dos de las fincas ofrecidas por el Patrimonio del Estado, existen las servidumbres a las que se ha hecho referencia, si bien no constituyen ni condición ni modalidad onerosa para este Ilmo. Ayuntamiento, sino un gravamen por lo que no es necesario el expediente de valoración a que se refiere el antes citado art. 12 del R.B.E.L.

El órgano competente para aprobar la aceptación de la cesión gratuita de las fincas, es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el art. 150.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que, asimismo deberá facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos exija la formalización de las cesiones.

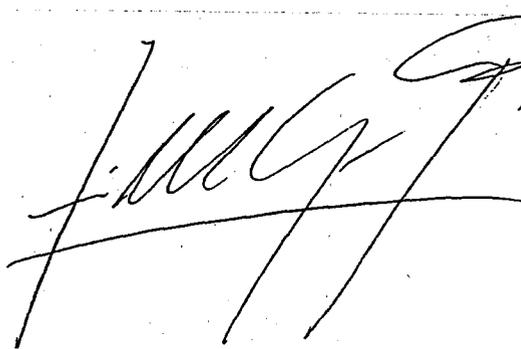
Adoptado, en su caso, el acuerdo de aceptación las cesiones gratuitas se remitirá a la Delegación de Economía y Hacienda de Madrid, Servicio de Patrimonio del Estado, los documentos requeridos junto con el escrito de referencia, a efectos de que inicien los trámites previstos en los artºs. 154 y SS. del Reglamento del Patrimonio del Estado a cuyo efecto, se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en el que se hace constar que el Ayuntamiento no tiene programada ninguna actuación ni realización de vial sobre los terrenos objeto de cesión.

Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de que el asunto ha pasado a Comisión Informativa del Área de Régimen Interior celebrada el día 27 de Octubre, siendo dictaminado favorablemente.

Enterados los reunidos, se acordó por unanimidad de los 21 miembros de la Corporación aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en base a los informes técnicos, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesario.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Aranjuez a dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

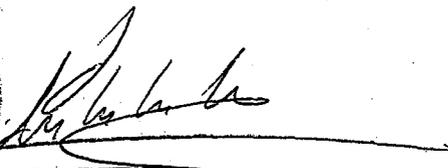
Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE.





ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo bajo el número que la encabeza, donde dejo anotada esta saca, que libro el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, en doce folios de la serie 1Y., numeros 5751830 los diez siguientes y el presente, agregándose un folio de igual serie número 5751999, en Madrid, al mismo día de su fecha. DOY FE:





ARANCEL
DOCUMENTO
SIN CUANTIA



1Y5751999

COTEJO: Esta copia es conforme con el original.
Fecha y firma:



SOLO SE PUEDE
UN...
NOTA...
GIST...
CINAS PUBLICAS



"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto. Ha presentado copia en la Oficina para comprobación de la exención alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan."

Aranjuez de: 14 de Abril de 1997

El Liquidador:

20
Mejido

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARANJUEZ

Practicadas *inscripciones*... en donde indican los cajetines estampados al margen de las descripciones de las fincas.



21 ABR. 1997

La Registradora,

mejido

CARGAS: Lo del D. Dub y voto de afecion.

BASE: Declarada Fiscal N.º 2-2.º-inciso 2.º D. AD 3.º Ley 8 /1989

HONORARIOS (Incluido IVA)	N.os ARANCEL:	MINUTA N.º
9.860.-	1,2,3	2430